

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOLEDAD – ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso Ejecutivo Laboral, que llegó procedente de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito de Barranquilla, donde se encontraba surtiendo en apelación. Provea.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Dieciséis (16) de Noviembre Dos Mil Veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Laboral
RADICACION: 2018-00465-00
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO RIPOLL GUETTE
DEMANDADO: IMTRASOL SOLEDAD

Dentro del proceso de la referencia en auto del 20 de octubre de 2020, se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, decisión contra la cual la parte acto interpuso recurso de Reposición subsidiario al de apelación, siendo despacho el primero con proveído del 21 de enero de 2021, donde se dispuso no reponer el auto atacado, por lo que fue concedido el Recurso de Apelación interpuesto en forma subsidiaria, siendo remitido el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, donde en auto del 8 de octubre de 2021, se modificó el auto apelado adiado en octubre 20 de 2020, en el sentido de aprobar la liquidación del crédito por valor de (\$1'802.689,00), no hubo condena en constas.

En mérito de lo anterior el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR con lo dispuesto en este asunto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en auto del 8 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Prosiga tramite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f044c617693140a3aad8742cfd720a2b6542d7e16fcc2dfce3544f9b6443c651**

Documento generado en 16/11/2021 07:02:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>